

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.762

Se hace público que por la Presidencia de este Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, mediante Decreto de fecha 23 de octubre de 2023, se ha resuelto:

1. Aprobar la siguiente convocatoria pública de concurso mediante el procedimiento de libre designación para personal directivo del Consorcio de Abastecimiento de Aguas:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE EFECTUARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca para la provisión de cargo directivo correspondiente al puesto de Gerente del Consorcio de Aguas a Fuerteventura por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 80 del Texto Refundido del Estatuto del Empleo Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015, artículo 130 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Ley 2/2019 de 30 de enero para la aplicación del Régimen Especial de Organización de Cabildo Insulares previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Ley 8/2015 de 1 de abril de los Cabildo Insulares y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 236 en fecha 5 de diciembre de 2019 y por los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura publicados en el Boletín de la Provincia de Las Palmas número 26 de fecha 28 de febrero de 2020.

1.2. Y el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 236, en fecha 5 de

diciembre de 2019 y por los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura publicados en el Boletín de la Provincia de Las Palmas número 26, de fecha 28 de febrero de 2020.

1.3. El procedimiento de designación.

- La selección de los titulares de los órganos Directivos, atenderá a principios de mérito, capacidad e idoneidad, en base a los requisitos generales exigidos en el artículo 59 del ROFIC.

- Podrá, asimismo, declararse desierto el procedimiento si no se considera idóneo ninguno de los candidatos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de instancias reúnan alguno de los siguientes requisitos de formación, competencia profesional y experiencia:

2.1. Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, que pertenezca a cualquiera A1, siempre y cuando se exija para el acceso a dicho subgrupo, grado universitario o equivalente.

2.2. Excepcionalmente y en atención a las especiales características de las funciones que se precisen gestionar, podrá designarse como titular de la Gerencia a una persona que, aun no cumpliendo el requisito anterior, estén en posesión del grado universitario o equivalente que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1, y resulte procedente su designación por su acreditada condición de expertos en dichas materias, (poseer la titulación de grado universitario o equivalente).

2.3. Adicionalmente a la titulación específicamente exigida a cada Órgano Directivo se valorará la formación en otras especialidades útiles para el óptimo desempeño de las funciones propias del Órgano Directivo a ocupar.

2.4. La competencia profesional se valorará teniendo en cuenta criterios tales como: puestos desempeñados con anterioridad, competencias informáticas, conocimiento de inglés nivel medio, cursos y conferencias, gestión en el sector público o privado u otros méritos similares en el sector del turismo.

2.5. Se requerirá experiencia en las diversas ramas que requiere las características del puesto.

TERCERA. DENOMINACIÓN DEL PUESTO.

Características de puesto de conformidad con los Estatutos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura:

3.1. RETRIBUCIONES:

3.1.a) El personal que ostente la condición de personal funcionario de carrera, con independencia de la Administración de la que provenga, tendrán las retribuciones básicas que correspondan por su adscripción al subgrupo A1 y por su antigüedad en el mismo.

Las retribuciones complementarias del personal funcionario de carrera, fijas y variables, serán las establecidas por la Junta General a propuesta de la Presidencia y según los niveles y complementos que correspondan, y de acuerdo con la valoración de los requisitos, dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por la Junta a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas.

3.1.b) El personal que no ostente la condición de funcionario, tendrá las retribuciones básicas y complementarias, fijas y variables, que determine el Pleno, en función de la dedicación, grado de responsabilidad, cumplimiento de objetivos que se definirán por la Junta a propuesta de la Presidencia en el nombramiento y en función de la dificultad del desempeño de las funciones atribuidas, y dentro de los límites establecidos en la legislación vigente en materia de retribuciones del personal al servicio de las administraciones públicas.

3.2. JORNADA: el puesto de Gerente tendrá jornada especial en los términos establecidos en el correspondiente Decreto de la Presidencia.

3.3. FUNCIONES:

Quien ocupe la Gerencia del Consorcio, bajo la superior autoridad de la Presidencia, o del Consejero o Consejera Insular con Delegación, en su caso, tendrá las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General del Consorcio.

b) Organizar y dirigir los servicios e instalaciones del Consorcio, así como ejercer la inspección y control directo de los mismos y formular las propuestas, que, en su caso, procedan para su mejor funcionamiento.

c) Impulsar la gestión económica, formular las propuestas de gastos correspondientes, y rendir cuentas de la gestión presupuestaria.

d) La asistencia técnica a quien ocupe la Presidencia y órganos de gobierno.

e) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.

f) Proponer las medidas y reformas que estimare conveniente para mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.

g) Ejercer, en general, cuantas atribuciones le sean delegadas por la Presidencia o por la Junta General del Consorcio.

Conocimientos que debe manejar:

- Estructura organizativa y funcional del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y del área de Aguas del Cabildo de Fuerteventura.

- Experiencia en organización del trabajo, coordinación de equipos humanos y presupuestos.

- Experiencia en administración, gestión y coordinación de proyectos.

Habilidades:

- Capacidad de analizar problemas complejos en un entorno cambiante y transversal y aportar soluciones.

- Capacidad de trabajo en entornos de equipos de trabajo.

- Capacidad de favorecer sinergias entre diferentes áreas o servicios ya que el área de aguas tiene carácter transversal.

Aptitudes requeridas:

- Mente analítica.

- Vocación de servicio público.

- Empatía.
- Habilidades de comunicación.
- Búsqueda permanente de interés general.
- Capacidad de enfoque positivo y realista ante situaciones de crisis y de emergencia.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y en la del Cabildo de Fuerteventura.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónico necesarios por su capacidad económico, técnica y profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTA. CURRÍCULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Los candidatos deberán presentar junto con la instancia correspondiente, fotocopia del DNI, su currículum vitae con fotografía, en el que figure, con carácter general, debidamente acreditadas, su condición de funcionario de carrera y/o personal laboral fijo, el cuerpo o escala a que pertenece, el grupo en el que se hallasen clasificados, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las administraciones o sector público y/o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañado documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos, todo ello para poder valorar la formación, competencia profesional y experiencia de los candidatos.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 del TREBEP, el procedimiento para la provisión del puesto directivo denominado Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura es el de libre designación con convocatoria pública.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que será designada por la Presidencia del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso, contará con un presidente y un secretario/a, y estará constituido tres miembros funcionarios de carrera.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE DESEMPEÑO

- La designación para el cargo implicará, como directivo público profesional, en el caso de funcionario, el pase a la situación administrativa de servicios especiales, o excedencia forzosa, en el caso de personal laboral, en su administración de origen.

- Cuando excepcionalmente el titular del órgano Directivo carezca de la condición de personal funcionario, quedará sometida su relación laboral a la legislación laboral especial aplicable al personal de alta dirección.

- Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsable por su gestión y control de responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados por gestión y control de resultados, que se fijen en el acuerdo de designación como Gerente del Consorcio de Aguas a Fuerteventura y que determinará la forma de retribución variable por la Junta General del CAAF.

- Las retribuciones del personal titular de los órganos Directivos serán las reguladas en el artículo 61 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se emitirá, por la Comisión Evaluadora, informe relativo al cumplimiento, por los interesados/as, de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria.

De entre los interesados/as que cumplan los requisitos se establecerá una entrevista personal con los miembros de la Comisión Evaluadora y el objetivo es valorar la actitud para el correcto desarrollo de las funciones del puesto, la comunicación oral y la aplicación de los conocimientos y habilidades de la aspirante.

La entrevista valorará las siguientes competencias claves para el adecuado desempeño del puesto:

- Comunicación.
- Iniciativa y proactividad.
- Capacidad expositiva.
- Liderazgo.

El informe propuesta de nombramiento firmado por la Presidencia del CAAF, se elevará al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento de personal directivo según establece el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

NOVENA. ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

El acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El desempeño del puesto de Gerente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y, es incompatible con cualquier otra actividad, de conformidad

con la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 130 y disposición final tercera respecto a las incompatibilidades del personal directivo y decimoquinta añadida por la Disposición adicional 9.5 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

No obstante, la persona seleccionada podrá participar en actividades docentes o de asesoramiento, particularmente si estas contribuyen al prestigio de mejora del funcionamiento del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y siempre que resulten compatibles del personal al servicio de las administraciones públicas.

UNDÉCIMA. PLAZO POSESORIO

El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES si no implica cambio de residencia del funcionario, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

DUODÉCIMA. CESE

Será causa válida de cese la valoración negativa contenida en el informe de evaluación y cumplimiento de objetivos realizada por el Consejero/a Delegado/a del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura.

El cese será, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en cualquier momento, a propuesta de la presidencia, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización, de conformidad con el artículo 60.6 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario De Revisión.

2. La Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Conceder un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para la presentación de solicitudes.

4. Los sucesivos anuncios relacionados con esta Convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

5. Dar cuenta de la Resolución a la Intervención del CAAF y a la Junta del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL C.A.A.F., Dolores Alicia García Martínez.

197.147

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Servicio Administrativo de Planeamiento y Paisaje

ANUNCIO

3.763

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR I Y LABRADOR II, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Telde, con fecha 11 de mayo de 2022 (R.E. 2022040700), en relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR I, y con fecha 10 de mayo de 2022 (R.E. 2022040564), en relación con el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR II.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad "RENOVERTIS, S.L." mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Telde el 8 de julio de 2021.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario de Parques solares fotovoltaicos. Localizaciones:

1. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LABRADOR I, Polígono